JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00126

Asunto: Resuelve y requiere

Se incorpora al expediente constancia de oficio diligenciado y formato de solicitud de crédito y solicitud de seguir adelante con la ejecución, aportados por la parte demandante.

No obstante, ésta última solicitud el despacho no la encuentra procedente, toda vez que, no se observa y/o aporta el certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, con la constancia de inscripción del embargo de los inmuebles dados en hipoteca, adicionalmente, no se evidencia que se haya llevado a cabo la diligencia de notificación que indica en la solicitud aportada, diligencia que se deberá realizar tal como fue ordenado en el auto con fecha 28 de febrero de 2022, en el cual se libró mandamiento de pago.

Se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad, en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _18_ julio 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Notifíquese y Cúmplase

sz

Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758673579d1ef625f97c8c7f7a6e9c64e1902aff2a91704456c5dacebfd26c77**

Documento generado en 15/07/2022 03:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica